Diez mrs que vale

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

que el assi hecho y no de otra manera os
den la Posesion del dho. offº. y os Reciuan
y an y tengan por tal mi Reg. y lo vsen
con vos en todo lo a el concerniente y os guar
den y hagan guardar todas las onrras graçias
mercedes franquicias libertades exsempciones
preheminencias prerrogatiuas inmunidades
y todas las otras cosas que van referidas
y que por razon del dho offº. deuis hauer
y gozar y os deuen ser guardadas y os Recudan
y hagan Recudir con todos los derechos sa
larios y otras cosas al dho offº. anexas y per
tenecientes segun se vsso guardo y Recudio asi
a vro. antecessor como a cada vno de los otros
mis Regidores que an sido y son de la dha
Villa todo bien y cumplidamente sin que
os falte cosa alguna y que en ello ni en parte
dello y ni pedimento alguno os no pongan
ni consientan poner que yo por la presente
os Reciuo y he por Reciuido al dho offº. y al
vso y exercicio del y os doy poder y fa
cultad para lo vsar y exercer caso que por
los susodhos o alguno dellos a el no seais Re
ciuido = y con las dhas calidades con

Sobre tanto